



Resolución N° 406 - 2012 CONAFU

# CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

2019

UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

*Dr. José Alipio Gonzáles Ríos*  
RECTOR

UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

*Rudy E. Feñx Quillama*  
DECANA DE LA FACULTAD DE  
N.º NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA

[www.uglobal.edu.pe](http://www.uglobal.edu.pe)

[informes@uglobal.edu.pe](mailto:informes@uglobal.edu.pe)

---

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 048-A-2019-CU- UGLOBAL**

**CUSCO, 22 DE ABRIL DE 2019.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL  
CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe No.031-A-2019-DC-UGLOBAL, presentado por la Decana de la Facultad de Negocios y Tecnología de la Universidad Global del Cusco, quien solicita se apruebe los Reglamentos presentados por la Comisión de Trabajo, con Informe No. 012-2019-D-ANG-UGLOBAL:



Reglamento de Estudios, Reglamento de Docente, Reglamento del Régimen Disciplinario para Docentes, Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes, Reglamento de Grados y Títulos, Reglamento de Convalidación y Homologación, Reglamento de Practicas Pre-Profesionales y Profesionales, Reglamento General de la Universidad, Reglamento de Admisión y Reglamento de uso de Talleres y Laboratorios.

La Dirección de Bienestar Universitario, con el Informe No.002-2019-D-BU-UGLOBAL, solicita la aprobación de los siguientes Reglamentos: Reglamento de Becas, Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia y el Reglamento de Hostigamiento y Acoso Sexual.

El Vicerrectorado de Investigación, con oficio No.004-A-2019-VRI-UGLOBAL, solicita la aprobación y emisión de Resolución de Instrumentos de Gestión para Investigación: Reglamento de Investigación, Código de Ética para la Investigación, Reglamento de Propiedad de Intelectual, Reglamento de Emprendimiento e Incubadora de Empresas. para su Aprobación respectiva

correspondientes al periodo 2019, como son: Reglamento de Investigación, Código de Ética para la Investigación, Reglamento de Propiedad Intelectual y el Reglamento de Emprendimiento e Incubadora de Empresas.

La Jefatura de Recursos Humanos, con Informe No.006(A)-2019-RRHH-UGLOBAL, solicito aprobar el Reglamento de Ordinización Docente.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Global del Cusco, es una Institución con personería jurídica de Derecho Privado, destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N°30220, que funciona bajo el amparo de la Resolución N°406-2012-CONAFU, emitida por el ex Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) de la Asamblea Nacional de Rectores del Perú.

Reconocida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Que de acuerdo con la Ley Universitaria No. 30220 en su artículo 59°, son atribuciones del Consejo Universitario aquellas que tienen que ver con el desarrollo y funcionamiento de la Universidad de manera eficiente y eficaz.

Y estando en concordancia con el numeral 59.2 que concretamente dice Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que siendo sus Atribuciones del Consejo Universitario Aprobar los Reglamentos para la gestión adecuada de la Universidad Global del Cusco y que son los siguientes: Reglamento de Estudios, Reglamento de Docente, Reglamento del Régimen Disciplinario para Docentes, Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes, Reglamento de Grados y Títulos, Reglamento de Convalidación y Homologación, Reglamento de Practicas Pre-Profesionales y Profesionales. Reglamento del Programa Deportivo de Alta



Competencia y el Reglamento de Becas para estudiantes, Reglamento de Investigación, Código de Ética para la Investigación, Reglamento de Propiedad Intelectual y el Reglamento de Emprendimiento e Incubadora de Empresas, Reglamento General de la Universidad, Reglamento de Ordinización Docente, Reglamento de Admisión, Reglamento de uso de Talleres y Laboratorios, Reglamento de Hostigamiento y Acoso Sexual, para su desarrollo institucional y existiendo el consenso mayoritario de parte de los Integrantes del Consejo Universitario se aprueba el conjunto de Reglamentos ya citados de la Universidad Global para el periodo 2019, y estando, a las atribuciones conferidas por la ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Global del Cusco.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS REGLAMENTOS DE GESTION PARA EL PERIODO 2019 Y QUE SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:**

No.	TIPO DE DOCUMENTO	PERIODO
01	Reglamento de Estudios.	2019
02	Reglamento de Docente.	2019
03	Reglamento del Régimen Disciplinario para Docentes.	2019
04	Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes.	2019
05	Reglamento de Grados y Títulos.	2019
06	Reglamento de Convalidación y Homologación.	2019
07	Reglamento de Practicas Pre-Profesionales y Profesionales.	2019
08	Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia.	2019
09	Reglamento de Becas para estudiantes.	2019
10	Reglamento de Investigación.	2019
11	Código de Ética para la Investigación	2019

12	Reglamento de Propiedad Intelectual.	2019
13	Reglamento de Emprendimiento e Incubadora de Empresas.	2019
14	Reglamento General de la Universidad.	2019
15	Reglamento de Ordinización Docente.	2019
16	Reglamento de Admisión	2019
17	Reglamento de Hostigamiento y Acoso Sexual	2019
18	Reglamento de uso de Talleres y Laboratorio	2019

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución No.007-2019-CU-UGLOBAL, por ampliación de informes en la parte de los visto.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a las dependencias correspondientes, la realización de las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**



UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO  
*Dr. José Alipio Gonzáles Ríos*  
RECTOR

## CONTENIDO

<b>CAPITULO I: OBJETO</b> .....	2
<b>CAPITULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	2
<b>CAPITULO III: MARCO NORMATIVO</b> .....	2
<b>CAPITULO IV: PRINCIPIOS ETICOS</b> .....	2
<b>CAPITULO V: MEDIDAS ANTE LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS ETICOS</b> .....	3
<b>CAPITULO VI: INFRACCIONES EN LA INVESTIGACIÓN</b> .....	4
<b>CAPITULO VII: MEDIDAS PREVENTIVAS</b> .....	5
<b>CAPITULO VIII: BUENAS PRÁCTICAS EN LA INVESTIGACIÓN</b> .....	6
<b>ANEXO: DEFINICION DE TERMINOS BÁSICOS</b> .....	10

Elaborado por:  
Dirección de Investigación



Revisado por:  
Vicerrectorado de Investigación



Aprobado por:  
Rectorado



## CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN

### CAPITULO I: OBJETO

- Art. 1° El presente Código de Ética para la investigación tiene como objeto fortalecer la identidad institucional expresada en principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los investigadores, docentes, estudiantes y egresados en sus actividades investigativas científicas.

### CAPITULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- Art. 2° El cumplimiento del código de ética es obligatorio para los investigadores, docentes, estudiantes y egresados de los programas académicos de la Universidad Global Cusco.

### CAPITULO III: MARCO NORMATIVO

- Art. 3° El presente código de ética para la investigación se basa en lo dispuesto por las siguientes normas legales:
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
  - Estatuto de la Universidad Global del Cusco.

### CAPITULO IV: PRINCIPIOS ETICOS

- Art. 4° La investigación es función obligatoria del profesor, estudiante y egresado de la Universidad Global del Cusco.
- Art. 5° El Vicerrectorado de Investigación se encarga de fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, innovación y emprendimiento en la comunidad universitaria relacionado a proyectos, programas y planes.
- Art. 6° La investigación en la Universidad Global del Cusco, se basa en los **principios** siguientes:
- Manejo responsable de la información y confidencialidad.** La información generada en el proceso de la investigación no puede ser usada con fines diferentes a la investigación, ni proporcionada a terceros con fines particulares. Se debe entregar los datos generados en la investigación para el Repositorio Institucional con fines de producción académica e intelectual.

Elaborado por:  
Dirección de Investigación



Revisado por:  
Vicerrectorado de Investigación



Aprobado por:  
Rectorado



- b) **Afirmación de la vida y la dignidad humana.** En el proceso de investigación, los sujetos de investigación **no pueden ser maltratados**, tampoco sometidos a realizar prácticas denigrantes, ni que generen sufrimiento innecesario. Las prácticas investigativas realizadas no deben generar daño en su aplicación, ni daño posterior en los sujetos de investigación, así como **evitar y reducir el malestar de los animales y plantas como parte de la investigación.**
- c) **Respeto al medio ambiente.** Los procesos, medios y/o materiales utilizados en la investigación no deben generar contaminación, ni causar daño ecológico, **evitar el riesgo ambiental** para garantizar el futuro de la población.
- d) **Honestidad Académica.** La comunidad académica debe avanzar en la búsqueda de la verdad, el conocimiento, la erudición y la comprensión, exigiendo la honestidad intelectual y personal en el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.
- e) **Reconocer y respetar los derechos de autor.** En las investigaciones desarrolladas se debe citar con rigurosidad, consignando la totalidad de las fuentes de información y referencias en base a las cuales se ha desarrollado la investigación. Todos los investigadores tienen derecho al reconocimiento de su autoría en el proceso de investigación, de igual manera para la divulgación y publicación de los resultados de la investigación debe figurar la afiliación institucional la Universidad Global del Cusco.
- f) **Finalidad de la investigación orientada al bien.** Toda investigación desarrollada en la Universidad Global, debe tener una finalidad y objetivo claro, generar conocimiento para el bien o beneficio de las personas y la sociedad, no debe buscar causar daño o de lo contrario efectos adversos.
- g) **Responsabilidad.** La comunidad académica debe mantener altos estándares de conducta en el aprendizaje, la enseñanza y la investigación al requerir la responsabilidad compartida de promover la integridad académica entre los miembros de la comunidad.
- h) **Legalidad.** La universidad debe observar normas legales válidas relacionadas con la conducción y publicación de investigaciones, especialmente en relación con los derechos de autor, los derechos de propiedad intelectual de terceros, los términos y condiciones que regulan el acceso a los recursos de investigación.

Elaborado por:  
Dirección de Investigación



Revisado por:  
Vicerrectorado de Investigación



Aprobado por:  
Rectorado



## **CAPITULO V: MEDIDAS ANTE LA OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS ETICOS**

### **Art. 7° Notificación de Malas Conductas Científicas**

En la labor de investigación toda falta que atente contra los principios éticos en investigación descritos en el artículo 6° deberá ser notificada al Vicerrectorado de Investigación, para evaluar el caso con la Comisión de Ética y Propiedad Intelectual.

### **Art. 8° Comisión de Ética y Propiedad Intelectual**

La comisión de Ética y Propiedad Intelectual vigilará la ética profesional en la recolección, procesamiento y difusión de información tanto en el caso de los proyectos e informes finales de investigación garantiza la conducción de los procesos con valores y principios, haciendo cumplir el Código de Ética y el acuerdo de confidencialidad.

La comisión de ética y propiedad intelectual, toma conocimiento y resuelve los casos de transgresión a los procesos de investigación.

### **Art. 9° Procedimientos para el Establecimiento de Sanciones**

La comisión de Ética y Propiedad Intelectual establece con detalle las formas de mala conducta científica y las sanciones correspondientes ante las faltas.

### **Art. 10° Sanciones**

De probarse la mala conducta científica se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento de la Comisión de Ética y Propiedad Intelectual, dicha sanción puede establecerse desde una amonestación verbal hasta el desligamiento de la institución o el inicio de las acciones legales en contra del infractor.

## **CAPITULO VI: INFRACCIONES EN LA INVESTIGACIÓN**

### **Art. 11° Infracciones Mayores**

Las Infracciones mayores son violaciones de la integridad académica que son de naturaleza más seria o que afectan total o parcial del trabajo académico en comparación con violaciones menores. Ejemplos clave son:

Elaborado por:  
Dirección de Investigación



Revisado por:  
Vicerrectorado de Investigación



Aprobado por:  
Rectorado



- a) Conducta deliberada, imprudente o negligente que claramente plantearía un riesgo significativo de una u otra forma a la integridad de la investigación.
- b) Conducta que puede plantear riesgos para los sujetos, la comunidad en general, el medio ambiente o para la reputación de investigación de la institución y la investigación en general.
- c) Plagio principal definido como:
  - Parfrasear o citar extensamente sin la citación apropiada de la fuente;
  - Levantar directamente de un texto u otra fuente académica sin referencia;
  - El uso de documentos (o partes de ellos) de bancos, de ensayo, ya sea descargados de Internet u obtenidos de otras fuentes;
  - Presentar los diseños o conceptos de otra persona como propios;
  - Casos continuados de lo que inicialmente se consideraba plagio menor pese a las advertencias dadas.

**Art. 12°** Infracciones Menores

Violaciones menores pueden ocurrir debido a la inexperiencia o poco conocimiento de los principios de integridad académica y se caracterizan a menudo por la ausencia de intención deshonesto por parte de la persona que comete la violación. Pueden resultar de:

- a) Procedimientos y métodos débiles que pueden poner en peligro la integridad de la investigación, pero no se emprenden de manera deliberada o imprudente.
- b) Debilidades que no presentan mayores riesgos para los sujetos o las políticas que puedan influir.

En general, estas violaciones menores pueden considerarse como fallas que pueden reflejar sólo prácticas pobres, en lugar de inaceptables y, por lo tanto, principalmente requieren mayor capacitación y desarrollo en lugar de cualquier acción disciplinaria formal.

**CAPITULO VII: MEDIDAS PREVENTIVAS**

**Art. 13°** Recomendaciones Generales

- a) Considerar las fuentes de información y normas internacionales, como APA, Vancouver y otros, según corresponda.
- b) Capacitar a los docentes en relación a la utilización de fuentes de información y las distintas normas internacionales, según la disciplina.
- c) Capacitar a los estudiantes respecto de la forma adecuada para la utilización de fuentes de información y normas internacionales vigentes y aquellas que se consideran viables para el

Elaborado por:  
Dirección de Investigación



Revisado por:  
Vicerrectorado de Investigación



Aprobado por:  
Rectorado



desarrollo de los trabajos de investigación.

- d) Dar a conocer a los estudiantes respecto de los diferentes tipos de plagios y las medidas que toma la Universidad en estos casos, incidiendo en las sanciones.
- e) Capacitar a los profesores en la detección de plagios y orientarlos en el procedimiento para la sanción correspondiente.
- f) Establecer y difundir los mecanismos de sanciones que se derivan del plagio; tanto para quien incurre en el mismo, como para aquél que es responsable de la prevención y detección.
- g) Coordinar horizontalmente las actividades académicas de los estudiantes, de manera que no se sobrecarguen con actividades que sean materialmente imposibles de realizar y los induzcan a adquirir trabajos ya elaborados o a plagiar del internet u otras fuentes.
- h) Capacitar a docentes y estudiantes en la redacción científica.

### **CAPITULO VIII: BUENAS PRÁCTICAS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **Art. 14° Libertad, Integridad y Responsabilidad**

Parte de los principios de la Ley Universitaria es la Libertad de cátedra de enseñar el estudio y generar el conocimiento a través de la investigación sin la interferencia o la restricción irrazonable, de las regulaciones institucionales o de la presión pública. Sus elementos básicos incluyen la libertad de los docentes para investigar cualquier problema de un tema que evoca la preocupación intelectual, presentar hallazgos, publicar datos y conclusiones sin control ni censura y enseñar de la manera que ellos consideren apropiada profesionalmente.

Al mismo tiempo, la integridad, la rendición de cuentas y la responsabilidad en la realización de la investigación académica constituyen la piedra angular de la universidad y las violaciones de normas de investigación académica ampliamente reconocidas representan ofensas graves para toda la comunidad académica y se consideran perjudiciales para su credibilidad y autoridad, siendo esta una universidad que promueve la excelencia en la investigación científica y tecnológica.

La integridad académica requiere que la investigación siga estándares profesionales elevados, incluyendo diseño y líneas de investigación, se adhiere a altos niveles de ética de la investigación y cumple con los requisitos establecidos por la guía de investigación profesional y regulatoria.

#### **Art. 15° Responsabilidades**

Las autoridades como el Rector, Vicerrector académico, Vicerrectorado de Investigación y Decano, junto con el personal docente investigador, son responsables de promover y apoyar un ambiente

Elaborado por:  
Dirección de Investigación



Revisado por:  
Vicerrectorado de Investigación



Aprobado por:  
Rectorado



académico transparente que conduzca a la aplicación de criterios profesionales y éticos de buenas prácticas para la investigación.

**Art. 16°** Formación y Capacitación de Investigadores

El Vicerrectorado de Investigación a través de las unidades correspondientes deben asegurar que investigadores y emprendedores lleven a cabo la capacitación apropiada en diseño de investigación, metodología, aprobaciones y consentimientos regulatorios y éticos, uso de equipos, confidencialidad, manejo de datos, mantenimiento de registros, protección y publicación de datos y el respeto de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

**Art. 17°** Prácticas de Publicación y Autoría

El Vicerrectorado de Investigación fomenta la publicación y difusión de los resultados de la investigación. Los resultados deben ser publicados en una forma apropiada a la disciplina académica. En el proceso de registro y/o publicación del resultado de investigación y emprendimiento deben ser registrados en el repositorio de la universidad, y/o publicados como artículo científico por los medios que estratégicamente vean por conveniente las unidades de difusión y promoción.

- Invitar a investigadores y emprendedores que coadyuven con el desarrollo de la investigación.
- Difundir resultados de investigación y emprendimiento.
- Preservar la producción de investigación y emprendimiento de sus miembros para las generaciones futuras;
- Cumplir con las condiciones de financiación de la investigación y el emprendimiento.

**Art. 18°** Políticas Internas de Publicación de la Investigación

- Los investigadores y emprendedores que culminen el proceso de estudio, previa evaluación por parte de una comisión; deben entregar los resultados de su investigación para el repositorio de la universidad.
- Los investigadores y emprendedores son propietarios de los derechos de autor de los resultados, conservar el derecho de autor en las relaciones con los editores.
- Los egresados deben depositar una copia en digital de sus tesis, o emprendimiento según sea el caso, en el repositorio de la universidad. Esta copia no estará disponible en línea sin su permiso explícito.
- Los investigadores deben depositar una copia digital del informe de investigación en el repositorio de la universidad

**Art. 19°** Comisión de Ética y Propiedad Intelectual.

Elaborado por:  
Dirección de Investigación



Revisado por:  
Vicerrectorado de Investigación



Aprobado por:  
Rectorado



La comisión de ética y propiedad intelectual es la encargada de tomar las medidas que sean necesarias para la obtención de patentes que incrementen el valor de la investigación, además tiene la obligación de velar por los derechos de autor de los investigadores, dando las políticas y lineamientos que considere necesarios para su cabal cumplimiento, así como los aspectos humanos, ambientales y de confidencialidad, de acuerdo a la normativa vigente de INDECOPI, así mismo de acuerdo al Código de Ética para la investigación y Reglamento de Propiedad Intelectual.

**Art. 20°** Los derechos de creación intelectual de los investigadores se rigen por las leyes pertinentes y los contratos o convenios respectivos.

**Art. 21°** La comisión vigilará la ética profesional en la recolección, procesamiento y difusión de información tanto en el caso de los proyectos de investigación y emprendimientos. Garantiza la conducción de los procesos con valores y principios, haciendo cumplir el Código de Ética y el acuerdo de confidencialidad.

**Art. 22°** Si hubiere casos de transgresión a los procesos de investigación y emprendimiento, el Vicerrectorado de Investigación solicita la conformación de una comisión de ética para que resuelva y dictamine el caso.

**Art. 23°** La comisión de ética y propiedad Intelectual estará conformada por tres personas: El Vicerrector de Investigación, quién lo presidirá, el Vicerrector Académico y el Decano de la Facultad de Negocios y Tecnología quien oficiará de secretario.

**Art. 24°** Procedimientos para el anti plagio de la Investigación

- a) Apertura del procedimiento. Sin perjuicio del derecho y el deber del Vicerrectorado de Investigación de evaluar las cuestiones de plagio en el curso de un documento presentado por un investigador, una persona puede presentar queja sobre mala conducta académica al Vicerrector de Investigación. Tales denuncias deben estar respaldadas por pruebas suficientes. El Vicerrector de investigación previa evaluación decidirá la apertura o no de una investigación. El Vicerrector de Investigación también registrará una queja ante la Comisión de Ética cuando sea apropiado
- b) Investigación. La investigación incluirá la evaluación de la documentación pertinente. El Presidente de la Comisión de Ética está facultado para invitar a expertos internos o externos a participar en discusiones con voz sin voto. Las entrevistas se llevarán a cabo con el demandante y el demandado. La Comisión también puede oír a otras personas involucradas en la presentación de las denuncias y las personas que podrían tener información sobre aspectos clave de las denuncias. El demandado tiene el derecho de ser asistido o representado por un

Elaborado por:  
Dirección de Investigación



Revisado por:  
Vicerrectorado de Investigación



Aprobado por:  
Rectorado



miembro de la comunidad universitaria de su propia elección. Los detalles de las denuncias y la investigación se pondrán a disposición únicamente de la Comisión de Ética. Se pedirá a todas las personas entrevistadas durante la investigación que respeten el carácter confidencial de la investigación.

- c) Informe y recomendaciones de la investigación. La Comisión de Ética elaborará un informe del proceso seguido. El demandado recibirá una copia del informe de investigación y tendrá la oportunidad de hacer comentarios al respecto. Los comentarios pueden ser enviados a la Comisión de Ética y se adjuntará como adición al informe de investigación. Sobre la base del informe de investigación y las recomendaciones de la Comisión de Ética, el Vicerrector de Investigación puede decidir sobre las sanciones (cuando se considere apropiado). El demandado tiene derecho de apelación contra la decisión y/o las sanciones impuestas por el Vicerrector de Investigación.

**Art. 25° Sanciones para el anti plagio en la Investigación**

Las sanciones, según lo recomendado por la Comisión de Ética y Propiedad Intelectual, según lo decidido por el Vicerrector de Investigación son:

- a) Absolver las observaciones por escrito al trabajo investigación.
- b) Una carta de amonestación al investigador emitida por el Vicerrector de Investigación.
- c) Suspensión del proyecto de investigación o emprendimiento.
- d) Suspensión de la subvención / contrato;

La responsabilidad por el plagio alcanza también a los asesores, dictaminantes que han revisado y aprobado proyectos y tesis universitaria.

**ANEXO: DEFINICION DE TERMINOS BÁSICOS**

- a) **Plagio.** Es la copia deliberada de ideas, textos, datos u otros trabajos (o cualquier combinación de los mismos) sin el debido permiso y reconocimiento. El INDECOPI ha diferenciado entre plagio servil y plagio inteligente, cada uno con su impacto y para efectos de procesar una investigación en relación a un eventual caso de plagio debería considerarse la forma y circunstancias concretas en las que se ha producido el mismo.
- b) **Plagio servil.** Es una obra ajena presentada como propia, la que se le ha transcrito cambiando sólo el título y nombre del autor, sin alterar su contenido.

Elaborado por:  
Dirección de Investigación



Revisado por:  
Vicerrectorado de Investigación



Aprobado por:  
Rectorado



- c) **Plagio inteligente.** Consiste en pretender hacer aparecer como propia una obra copiada con ligeras variaciones.
- d) **Piratería.** La explotación deliberada de ideas de otros sin el reconocimiento apropiado.
- e) **Abuso de los derechos de propiedad intelectual.** Incumplimiento de las normas legales relativas al derecho de autor y al derecho moral de los autores.
- f) **Abuso de los recursos de investigación.** Incumplimiento de los términos y condiciones de los recursos de investigación con licencia institucional.
- g) **Difamación.** El incumplimiento de las normas legales pertinentes que rigen la calumnia y la difamación.
- h) **Mala interpretación.** El intento deliberado de representar falsamente o injustamente las ideas o el trabajo de los demás, sea o no para beneficio o mejora personal.
- i) **Personificación.** La situación en la que una persona del equipo de trabajo de investigación hace suyo o propio el resultado de la investigación sin consideración del conjunto de investigadores.
- j) **Sabotaje.** Actuar para evitar que otros terminen su trabajo. Esto incluye robar o cortar páginas de los libros de la biblioteca o dañarlas de otra manera; o interrumpir deliberadamente los experimentos de otros; o poner en peligro el acceso institucional a los recursos de investigación autorizados al no cumplir deliberadamente sus términos y condiciones.
- k) **Mala conducta profesional.** Actos profesionales arbitrarios, sesgados o explotadores.
- l) **Denegar el acceso a información o material.** Negar a otros el acceso arbitrario a los recursos docentes o impedir deliberadamente y sin fundamento su progreso.

Cusco, Enero del 2019

Elaborado por:  
Dirección de Investigación



Revisado por:  
Vicerrectorado de Investigación



Aprobado por:  
Rectorado

